



**OFICIALIZA PROTOCOLO GENERAL  
DE ACTUACIÓN SUSCRITO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
(ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES.**

---

PUNTA ARENAS, 26 de diciembre de 2023

**RESOLUCIÓN N°285/SU/2023**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Protocolo General de Actuación, de fecha 6 de octubre de 2023, entre la Universidad de la Laguna y la Universidad de Magallanes.

**R E S U E L V O:**

**OFICIALIZÁSE**, Protocolo General de Actuación, de fecha 6 de octubre de 2023, entre **LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución.


**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UMAG -CHILE)**

**REUNIDOS**

De una parte, el Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna (España), Dr. D. Francisco Javier García Rodríguez, nombrado por Decreto 30/2023, de 20 de abril, del Presidente, (BOC nº 81 de 26 de abril de 2023), en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como por el artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por el Decreto 66/2022, de 24 de marzo, (BOC. nº 67 de 5 de abril de 2022),

Y, de otra parte, el Dr. José Maripani, Rector de la Universidad de Magallanes, en adelante UMAG, en uso de las atribuciones que le confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior; el Decreto TRA N°62 del 6 de agosto de 2022, de la Universidad de Magallanes.

**EXPONEN**



1.- Considerando los tradicionales vínculos de amistad y respeto que nuestras Instituciones se profesan, en razón de sus respectivas competencias en la difusión y desarrollo de la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, en la protección e impulso de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio de los problemas de interés general.

2.- Considerando la vocación de ambas Instituciones de contribuir al acercamiento entre sus respectivos países, y el impulso que las actividades que desempeñan puede aportar a la consecución de este objetivo.

3.- Considerando el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias en los ámbitos de la docencia y la actividad investigadora, a través de la movilidad de alumnos y personal académico, científico y administrativo.

4.- Considerando, por todo ello, que parece conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales propósitos.

Ambas partes desean definir los términos y condiciones generales de su participación en el proyecto, para lo que, reconociéndose mutuamente capacidad y personalidad para la firma de un Protocolo General de Actuación,



## ACUERDAN

**PRIMERO.-** El objeto principal de este Protocolo es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.

**SEGUNDO.-** Para la implementación de tal objeto, se propone desarrollar una serie de acciones concretas, tales como:

Propiciar la participación del personal académico de cada Institución en todos aquellos eventos científicos y culturales organizados por la otra.

Elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos, y que se recogerán como anexos a este Protocolo. Estos programas y proyectos serán objeto de convenios complementarios o de ejecución, conforme a la normativa de cada Institución.

Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones, material docente, exposiciones o cualquier otra experiencia artística, de interés para ambas Instituciones.

Facilitar la aceptación preferente de profesores y alumnos de la otra Institución que deseen continuar o completar los estudios impartidos por la propia, con especial mención a los programas de postgrado y doctorado.


**TERCERO.-** La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Protocolo se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.

**CUARTO.-** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con este Protocolo.

**QUINTO.-** Política Integral contra el acoso sexual, violencia y discriminación de género.



La Ley chilena N° 21.369 estableció la obligatoriedad de incorporar a cualquier instrumento celebrado por las instituciones de educación superior, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consideración a lo anterior, y en cumplimiento de tal obligación, la Universidad de Magallanes ha implementado un "Protocolo para Prevenir y enfrentar situaciones de Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación de Género" ((Decreto N° 030/SU/2022, de 14 de septiembre de 2022), en adelante "El Protocolo", disponible en el sitio web [https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aas\\_20221005.120927.pdf](https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aas_20221005.120927.pdf), y una Política Integral contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género (Decreto N° 029/SU/2022, de 14 de septiembre de 2022), en adelante "La Política", disponible en la el sitio web [https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aas\\_20221007.120418.pdf](https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aas_20221007.120418.pdf), las cuales forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.



Por su parte, la ULL cuenta con su II Plan de Igualdad de Género de la ULL (2022-2026), amparado en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Esta norma establece como objetivo principal el "desarrollo reglamentario de los planes de igualdad, así como su diagnóstico, incluidas las obligaciones de registro, depósito y acceso, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en las previsiones contenidas en los artículos 17.5 y 85.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, todo ello sin perjuicio de las disposiciones que establezcan al respecto los convenios colectivos, dentro del ámbito de sus competencias".

En base a esto, los ejes que forman parte, tanto del diagnóstico como del II Plan de Igualdad ULL, que se desarrollan a continuación, responden al mandato normativo establecido por este Real Decreto 901/2020. Los ejes son los siguientes: políticas de igualdad; personal; condiciones de trabajo; formación; alumnado; comunicación imagen y lenguaje, sistema retributivo, conciliación; prevención y actuación contra el acoso sexual y sexista.

Así, las partes que suscriben el presente instrumento declaran conocer la normativa interna de la otra parte sobre la materia y además se obligan a respetar y hacer cumplir ambas normativas durante toda la vigencia de este instrumento. Cualquier persona, sea o no miembro de la Comunidad universitaria, podrá denunciar, en el caso de la UMAG, ante la Unidad de Prevención y Acompañamiento en materia de Acoso, violencia y Discriminación de la UMAG y, en el caso de la ULL, ante la Unidad de Igualdad de Género, cualquier hecho que revista los caracteres de infracción al presente Protocolo; ambas unidades deberán derivar de inmediato dichas denuncias conforme a su propia normativa.



**SEXTO.-** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Protocolo se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.

**SEPTIMO.-** Este Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, previa evaluación conforme a los términos establecidos en los anexos que estén en vigor al cumplirse dicho plazo. La entrada en vigor supone la terminación automática de cualquier convenio suscrito previamente con la misma finalidad por ambas instituciones.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la denuncia de este Protocolo, previa notificación a la otra con 90 días de antelación.

Este Protocolo podrá extinguirse por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

La no renovación o denuncia del presente Protocolo, así como las causas de terminación referidas en los párrafos anteriores, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

**OCTAVO.-**

Para fines de coordinación de las actividades que considera el presente convenio, cada una de las partes designa a un coordinador responsable.

Por parte de la UMAG se designa a la Dra. María Soledad Astorga España, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Magallanes, o quien le reemplace en el cargo, correo electrónico [msoledad.astorga@umag.cl](mailto:msoledad.astorga@umag.cl), domiciliada en Av. Manuel Bulnes 01855, Punta Arenas, Chile.

Por parte de la ULL se designa a la Dra. Inmaculada González Pérez, Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, o quien le reemplace en el cargo, correo electrónico [vicint@ull.edu.es](mailto:vicint@ull.edu.es) (Cc: [oriconve@ull.edu.es](mailto:oriconve@ull.edu.es)).domiciliada en Viana, nº 50. 38201 - San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, España.

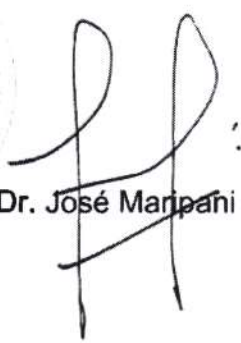
En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento


En, Punta Arenas, a

En La Laguna, a 06/10/2023

Por la UMAG  
EL RECTOR

Por la ULL  
EL RECTOR

  
Fdo.: Dr. José Maripani

  
Fdo.: Dr. Francisco J. García Rodríguez

2. El encargado del Protocolo General será la **Dra. María Soledad Astorga España**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JOSÉ MARIPANI MARIPANI**, Rector  
**ANGGIE FLIES AÑÓN**, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



  
**ANGGIE FLIES AÑÓN**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

JMM/AFA/srt

Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.